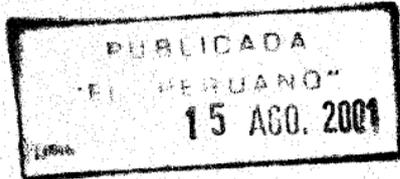


REPUBLICA DEL PERU



Resolución Ministerial

368-2001MTC/15.02

Lima, 10 de Agosto de 2001

VISTOS:

El Memorándum N° 336-2001-MTC/15.02.PERT.03 y sus antecedentes: Informe N° 027-2001-MTC/15.02-PERT-PCR-JZA, Memorándum N° 256-2001-MTC/15.02.PERT-PCR-UZA, Informe N° 065-2001-MTC/15.02.PERT.03.GMV, mediante los cuales se solicita la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente para autorizar la exoneración del proceso de selección por Adjudicación Directa para la ejecución de las obras de emergencia en el tramo: Ullaccasa – Huallhuapata – Pausa - Puente Mirmaca - Sequello, en la Provincia de Páucar del Sara Sara del departamento de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 077-2001-PCM, de fecha 26 de junio de 2001, se declaró en Estado de Emergencia los Departamentos de Arequipa, Moquegua y Tacna, y las Provincias de Parinacochas y Páucar del Sara Sara, en el Departamento de Ayacucho, por el plazo de 60 días, como consecuencia del sismo ocurrido en el sur del país el 23 de junio de 2001; autorizándose a las instituciones y demás organismos del Gobierno Central, la adquisición de los bienes y servicios que se destinen exclusivamente a las personas damnificadas y zonas de emergencia a través de la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, de acuerdo al Informe N° 027-2001-MTC/15.02-PERT-PCR-JZA, del Jefe de la Unidad Zonal de Ayacucho del Programa Caminos Rurales, como consecuencia del referido sismo, las vías que el Programa Caminos Rurales del Proyecto Especial Rehabilitación Infraestructura de Transportes del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción tiene a su cargo en la Provincia de Páucar del Sara Sara en el departamento de Ayacucho, han sufrido daños; sugiriéndose que se ejecuten las obras que correspondan, a fin de volver a su estado anterior las vías respectivas;

Que, asimismo de acuerdo al Memorándum N° 256-2001-MTC/15.02.PERT-PCR-UZA, del Jefe de la Unidad Zonal de Ayacucho, en los caminos que corresponden a la Provincia de Páucar del Sara Sara del departamento de Ayacucho, en una longitud de 4.60 Km que corresponden al Tramo: Ullaccasa – Huallhuapata - Pausa -Puente



Mirmaca - Sequello, hubo daños como consecuencia del referido sismo, que requieren de un trabajo de emergencia.

Que, de acuerdo al Informe N° 065-2001-MTC/15.02.PERT.03.GMV, la Gerencia de Mantenimiento Vial ha determinado que se encuentra en emergencia el tramo: Ullaccasa - Huallhuapata - Pausa - Puente Mirmaca-Sequello (84.6 Km.) de la Provincia de Páucar del Sara Sara en el Departamento de Ayacucho, generándose un presupuesto de S/. 497,438.71 (cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y ocho y 71/100 nuevos soles), con precios al 11 de julio de 2001, para las obras de emergencia en el referido tramo.

Que como consecuencia del referido sismo se ha producido la destrucción y deterioro de la infraestructura productiva y de los servicios públicos, ocasionando graves perjuicios a la población en tal magnitud, que demandan una acción urgente de las diversas dependencias, instituciones y organismos del Estado, comprometidos con las operaciones de emergencia, entre los que se encuentra el Programa Caminos Rurales- PERT del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Que, el inciso c) del Artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, señala que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia, declaradas de conformidad con la referida ley;

Que, el Artículo 108° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 079-2001-MTC, señala que en la situación de emergencia, la Entidad debe adquirir o contratar lo necesario para remediar los desastres o demás hechos producidos que tengan el carácter de emergencia, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes; después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan y que la exoneración de procesos de selección por la causal de situación de emergencia se aprueba de conformidad con el procedimiento dispuesto por el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el referido Artículo 20° establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego; requiriendo de un Informe Técnico Legal





PUBLICADA
"EL PERUANO"
15 AGO. 2001

Resolución Ministerial

368-2001MTC/15.02

previo y publicado en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación.

Que, en consecuencia, es necesario efectuar las obras de emergencia en el referido tramo mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 079-2001-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción del proceso de Adjudicación Directa para la ejecución de las obras de emergencia en el tramo Ullaccasa – Huallhuapata – Pausa – Puente Mirmaca – Sequello (84.6 Km) de la Provincia de Paucar del Sara Sara en el Departamento de Ayacucho.

Artículo 2°.- Autorizar al Programa Caminos Rurales del Proyecto Especial Rehabilitación Infraestructura de Transportes del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, la ejecución de las obras de emergencia a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, hasta por un monto de S/. 497,500.00 (cuatrocientos noventa y siete mil quinientos y 00/100 nuevos soles), mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 3°.- La presente Resolución, así como los Informes Técnicos y el Informe Legal correspondientes, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese



LUIS CHANG REYES

Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción